REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 01809 DEL 06 DE MARZO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Único 1082 de 2015, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto N° 000021 de 2020, modificado por el parágrafo No. 6 del artículo primero del Decreto 000391 del 8 de octubre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, el Decreto 00021 del dos (02) de enero de 2020 - "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones" -, asigno la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el secretario general.

Que mediante el parágrafo No. 6 del artículo primero del Decreto 000391 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Atlantico modifico el Decreto N° 000021 de 2020; donde se estipulo:

> *"PARÁGRAFO 6. Delegar la competencia para la celebración de los contratos y convenios interadministrativos, en los secretarios de Despacho de las Secretarías, Subsecretarios y/o Gerentes del departamento del Atlántico que, en el marco de sus competencias y funciones, tengan la necesidad de establecer convenios con otras entidades públicas. Los secretarios de Despacho, subsecretarios y/o Gerentes estarán facultados para ordenar el gasto y llevar a cabo todas las actuaciones requeridas para la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación de dichos convenios; realizar los estudios de mercado y análisis del sector, incluyendo las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales. La celebración de los convenios interadministrativos deberá guardar estricta relación con los fines y objetivos misionales de la Secretaría, Subsecretaría y/o Gerencia correspondiente, realizarse de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación entre entidades públicas, y ceñirse a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables, así como al Manual de Contratación del departamento del Atlántico."*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 01809 DEL 06 DE MARZO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

Que, de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 es causal de contratación directa.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que corresponde a los Gobernadores de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 2200 de 2022, en su Artículo 2, establece que "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación. Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales."

El Departamento del Atlántico, mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud en su jurisdicción, los cuales están en sintonía con los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado; a su vez, el artículo 49 de la Carta Política señala que, la atención en salud es un servicio público, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción y protección y recuperación de la salud.

Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción."[1]

La Ley 100 de 1993 implementa el Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.S.), el cual reorganiza el sistema de prestación de servicios en salud; desarrolla el servicio público de la salud y genera una complementariedad entre la red pública y la red privada de prestadores con el fin de lograr una mayor cobertura.

La Ley 715 de 2001, Artículo 43, define como competencias de las secretarias de salud departamental; dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el S.G.S.S.S en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Este cuerpo normativo establece en su artículo 43 lo siguiente:

> *"43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas."*
>
> "*43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción. 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.*
>
> *43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación*
>
> *43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento."*

Bajo ese entendido el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1240 del 2002 estableciendo que los integrantes del S.G.S.S.S deben actuar conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Además de los principios y competencias antes plasmados, la Ley 1122 de 2007, determinó que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones

[1] Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La misma ley, en su artículo 33 literal h, reemplazó al Plan de Atención Básica establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 1998. Estableciendo el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, cutas actividades se encuentran dirigidas a complementar las acciones en el Plan Obligatorio de Salud y financiadas con recursos de destinación especifica.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la ley 1438 de 2011 en su título II artículo 6, el Ministerio de Salud y Protección Social dio vida al Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, dejando como resultado la Resolución 1841 de 2013 donde se formuló el Plan Decenal de Salud Pública para las vigencias 2012-2021. Posteriormente adoptado por la Resolución 1035 de 2022 como Plan Decenal de Salud Pública para las vigencias 2022-2031.

Dentro del Plan Decenal de Salud pública se establece que las entidades territoriales deben adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan para cada cuatrienio a traves de su Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación y área de influencia, según las caracteristicas y condiciones de su población y su territorio, atendiendo los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 518 de 2015, la cual fue modificada por la Resolución 3280 de 2018 en su anexo técnico sobre las actividades e insumos a ser financiados con los recursos PIC; por medio de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la "Estrategia de Atención Primaria en Salud" para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios. Que dentro del artículo 15 de la ley antes mencionada se incluyeron los Equipos Básicos de Salud (E.B.S.), los cuales serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 295 de 2023 por medio de la cual se modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 3280 de 2018. Estas modificaciones hacen referencia a los Criterios para la ejecución del PIC, definiciones y responsabilidades de las instituciones contratadas, los municipios, departamento y distritos en las cuales, para los departamentos, se resaltan las siguientes:

> *"11.1.3. Garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental, distrital y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.*

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

11.1.10. Planear y ejecutar por entornos las intervenciones colectivas, definiendo la población y los microterritorios identificados y priorizados por los distritos y municipios, socializando con las EPS de su territorio el portafolio de intervenciones colectivas, la población sujeta a dichas intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas."

Ahora bien, la subsecretaría de salud pública ha establecido dentro del Plan Territorial en Salud diferentes actividades que, teniendo en cuanta las condiciones de la población y su territorio, se requieren ejecutar en busca de impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados que se establecen en el Plan Territorial de Salud y la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Teniendo en cuenta las determinantes del Municipio de **Sabanalarga** se plasmaron las siguientes actividades:

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA			
Actividad por desarrollar	**Cantidad de actividades en el municipio**	**Estrategias del Plan Territorial de Salud**	**Eje estratégico el PDSP 2022-2031**
Realizar jornadas para promover la movilidad segura, sostenible y prevenir los incidentes; en coordinación con las administraciones locales de los siguientes municipios priorizados: Campo de la Cruz, Sabanalarga, Santo Tomás, Baranoa y Galapa. Mediante mimos, teatro, entrega de flayers entre otros.	1	Manejo intersectorial realizando información, educación y comunicación dirigido a la población en general con el tema de buen uso y manejo del agua potable de consumo humano, saneamiento básico y calidad del aire.	Determinantes Sociales de la Salud
Realizar en el entorno comunitario de los 22 municipios del Departamento, taller	1	Información, educación y comunicación en salud.	Atención Primaria en Salud

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

educativo para la promoción de los Hábitos y Estilos de Vida Saludables (alimentación saludable, actividad física, reducción de sal y sodio, prevención del consumo de alcohol y tabaco), dirigido a población mayor de 60 años.			
Realizar en el entorno educativo de los municipios del departamento,talleres dirigidos a la población adolescente para promover acciones que estimulen los estilos de vida saludable que prevengan el uso de cigarrillo, los daños del consumo de tabaco, sus imitadores y sucedáneos (cigarrillos electrónicos y vapeadores), la protección de los ambientes libres de humo, la prevención de ingesta de alcohol.	1	Información, educación y comunicación que incentiven la adopción de estilos de vida saludable	Atención Primaria en Salud
Realizar taller lúdico educativo, en mujeres de 25 a 65 años para la prevención de cáncer de cuello uterino y promover la realización de pruebas de tamizaje para la detección	1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las instituciones y el talento humano.	Atención Primaria en Salud

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

temprana del mismo en 15 municipios del Departamento			
Realizar jornada de prevención de suicidio con jóvenes de los municipios de Baranoa, Galapa, Sabanalarga, Sabanagrande, Tubará y Puerto Colombia.	1	Seguimiento, monitoreo y evaluación a las acciones de gestión del riesgo en salud.	Atención Primaria en Salud
Conmemoración de la semana mundial de lactancia materna, en el mes de Agosto 2025 , Acompañamiento a los 22 municipios	1	Seguimiento, monitoreo y evaluación a las acciones de gestión del riesgo en salud.	Atención Primaria en Salud
Desarrollar jornada tamizaje con pruebas rápidas para VIH,/SIDA VHB, VHC a poblaciones en contexto de vulnerabilidad (Población clave), en los municipios de Malambo, Puerto Colombia, Baranoa, Manatí, Sabanalarga, Repelón y Galapa.	1	Seguimiento, monitoreo y evaluación a las acciones de gestión del riesgo.	Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación
Desarrollar encuentro lúdicos educativos dirigidos a población gestantes, sobre prácticas seguras en la maternidad, signos y síntomas de alarma, complicaciones del embarazo, importancia del control prenatal,	1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las instituciones y el talento humano.	Atención Primaria en Salud

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

parto institucional, interrupción voluntaria del embarazo y anticoncepción (incluye la entrega de kits).			
Realizar en el entorno comunitario, campañas lúdicas de educación y comunicación, dirigida a población víctima del conflicto armado de los cursos de vida adolescencia y juventud, de 6 municipios priorizados, sobre derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencia de género, violencia sexual, prevención de embarazos y sus respectivas rutas de atención.	1	Seguimiento, monitoreo y evaluación a las acciones de gestión del riesgo.	Atención Primaria en Salud
Ejecutar 22 talleres, mediante actividades lúdicas educativas, dirigida a líderes comunitarios, sobre prevención y detección de violencia sexual, para sensibilizar en los delitos sexuales y romper los imaginarios culturales que normalizan, estos delitos. dirigidas a líderes comunitarios.	1	Programa De Orientación Y Acompañamiento Familiar	Atención Primaria en Salud

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Ejecutar en el entorno educativo de los 22 municipios talleres lúdicos, para detección de violencia sexual; dirigido a niños y niñas del curso de vida infancia.	1	Habilidades Para La Vida (Población General)	Atención Primaria en Salud
Ejecutar 22 talleres, mediante actividades lúdicas educativas, dirigida a líderes comunitarios, sobre que no hacer, primeros auxilios a víctimas de ataques con agentes químicos y socialización de la ruta intersectorial para víctimas de ataques con agentes químicos.	1	Programa De Orientación Y Acompañamiento Familiar (POAF)	Atención Primaria en Salud
Desarrollar una actividad educativa multisensorial a través de jornadas lúdicas, dirigidas a cuidadores y padres de familia, sobre las 18 prácticas de AIEPI y la prevención de IRA y EDA en los 22 municipios del departamento.	1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las instituciones y el talento humano.	Atención Primaria en Salud
Realizar cinco talleres en el entorno comunitario sobre las 18 prácticas clave familiares, dirigidos a grupos de apoyo	1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las instituciones y el talento humano.	Atención Primaria en Salud

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

comunitario, UAIRAC, UROC, madres comunitarias y/o agentes comunitarios en salud.			
Realizar dos talleres lúdicos dirigidos a madres, padres y cuidadores de 2 municipios priorizados, sobre la importancia de la desparasitación antihelmíntica preventiva y hábitos higiénicos tales como: El uso del calzado, lavado de manos e higiene facial, consumo de agua hervida.	1	Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades desatendidas.	Atención Primaria en Salud
Fortalecer la red de frío del Programa ETV y Zoonosis, a través de un convenio interadministrativo con las Empresas Sociales del Estado de los municipios de 4a, 5a y 6a categoría del Departamento, para la correcta ejecución de las jornadas de vacunación antirrábica en perros y gatos	1	Articulación sectorial e intersectorial para el desarrollo de intervenciones respecto a las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis.	Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
Desarrollar 22 talleres lúdicos dirigidos a madres, Padres y cuidadores, sobre la importancia de la	1	Implementación de la estrategia de vacunación sin barreras, que disminuya las	Atención Primaria en Salud

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

vacunación en la primera infancia.		oportunidades perdidas y garantice el acceso el acceso de vacunación.	
Desarrollar 2 talleres educativos y de sensibilización dirigido a pacientes afectados por Lepra y familiares para la adherencia a los tratamientos, disminución de estigma y discriminación, rehabilitación basada en comunidad y el fomento de sus capacidades individuales y familiares.	1	Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades desatendidas.	Atención Primaria en Salud
Realizar dos encuentros de pacientes de HANSEN para compartir experiencias exitosas y capacitar sobre prevención de discapacidad, autocuidado y eliminación del estigma social y psicológico.	1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las instituciones y el talento humano.	Atención Primaria en Salud
Realizar talleres educativos en lepra, dirigidos a madres famy y madres comunitarias de 10 municipios priorizados ; incluye entrega de rotafolio.	1	Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades desatendidas.	Atención Primaria en Salud
Desarrollar 1 encuentro pedagógicos IRA-EDA de 5 horas en articulación con ICBF, y	1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las	Determinantes Sociales de la Salud

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

miembros de Acción Comunal, programas de prosperidad social, con grupos y redes de apoyo existentes con la finalidad de generar acciones conjuntas para la prevención, manejo, control de estos eventos y en el cuidado de la población materno infantil.		instituciones y el talento humano.	
Desarrollar 22 talleres (a través de 3 encuentros pedagógicos por municipio) en crianza amorosa y el cuidado de la salud en primera infancia dirigido con padres de familia y cuidadores con la finalidad de generar acciones conjuntas para la prevención, manejo, control eventos de la población menor de 5 años en los 22 municipios del departamento.	1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las instituciones y el talento humano.	Atención Primaria en Salud
Desarrollar 22 procesos de formación (a través de 3 encuentros pedagógicos cada uno) en el cuidado de la población materno-infantil, prevención de IRA-EDA y practicas claves familiares de AIEPI a lideres de	1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las instituciones y el talento humano.	Atención Primaria en Salud

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

organizaciones que desempeñen acciones con Niños niñas adolescentes en ambientes protectores(Iglesias, parques y centros educativos) , a todo costo (refrigerio, libretas y materiales necesarios) 5 horas de duración cada sesión con metodología dialogo de saberes con la intervención de 40 personas cada uno.			
Desarrollar 4 talleres dirigidos a cuidadores de niños en situación de discapacidad para fortalecimiento de capacidades en el cuidado de la población materno- infantil, ruta de atención integral en primera infancia, cuidado y afecto , prevención de IRA-EDA y practicas claves familiares de AIEPI, con entrega de cartillas educativas en las temáticas.	1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las instituciones y el talento humano.	Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación
Desarrollar 4 talleres dirigidos a cuidadores de niños y niñas de población migrante para fortalecimiento de capacidades en el cuidado de la población	1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las instituciones y el talento humano.	Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

materno- infantil, ruta de atención integral en primera infancia, cuidado y afecto , prevención de IRA-EDA en municipios priorizados, con entrega de cartillas educativas en las temáticas			condición y/o situación
Desarrollar 10 talleres lúdicos de habilidades para la vida, a la población víctima del conflicto armado en los siguientes municipios priorizados : Soledad, Malambo, Puerto Colombia, Galapa, Sabanagrande, Palmar de Varela, Santo Tomas, Sabanalarga, Ponedera, campo De la Cruz.	1	Información, educación y comunicación en salud.	Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación

En atención a lo establecido en la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 14. Las entidades departamentales deben contratar la ejecución del PIC con instituciones que posean una capacidad técnica y operativa junto con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 de la misma resolución.

Mas adelante, el mismo artículo 14 enuncia en el numeral 14.1 lo siguiente:

"14.1 La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pie para las cuales tenga capacidad técnica y operativa."

De esa manera, existe una priorización de instituciones para desarrollar la ejecución de las actividades PIC; en este caso, las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, siempre y cuando tenga la capacidad técnica y operativa.

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 01809 DEL 06 DE MARZO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

En el Departamento del Atlantico existen un total de Veintidós (22) Empresas Sociales del Estado prestadoras de servicio de salud; distribuidas en cada municipio del departamento. Por esa razón, la Subsecretaría de Salud Pública con miras a cumplir con los lineamientos y mandatos emitidos por el gobierno nacional a traves del Ministerio de Salud y Protección Social, luego de realizar el análisis previo de la capacidad técnica y operativa, determina que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA** identificada con NIT **802010241-0** cumple con los criterios establecidos en el artículo 15[2] de manera que, es conveniente la suscripción un contrato interadministrativo con el objetivo de realizar la ejecución del plan de intervenciones – PIC de salud pública, para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dentro de la estrategia de atención primaria en salud del departamento del atlántico.

Que, el artículo 2° de la Ley 80 señala: "De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Que en el presente caso se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo con una Empresa Social del Estado, puesto que los Contratos Interadministrativos permiten la ejecución asociada de proyectos o la prestación conjunta de servicios públicos entre diferentes entidades y organismos públicos, los cuales tienen como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente la Ley 1454 de 2011.

Que, el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994 Establece que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Estarán adscritas a la Dirección Nacional, Departamental, Distrital o Municipal correspondiente, de acuerdo con su naturaleza, dependencia territorial y reglamentación vigente sobre la materia.

Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, es un establecimiento público de orden Municipal, descentralizado, con Personería

[2] Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Jurídica; cuyo objeto es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que: "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública. Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que: […] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como Características principales las siguientes: constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Que, el numeral 4º) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece: "ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Que, se torna evidente el hecho de que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, los que se celebran con las entidades descentralizadas indirectas entre entidades territoriales.

Que, el Contrato Interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional, sino reglada, por lo cual, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO, declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la contratación directa, conforme los lineamientos y parámetros contenidos en los estudios previos.

Que, como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos presentados, se requiere celebrar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES – PIC DE SALUD PÚBLICA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

Que el presupuesto del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/L ($167.361.000)**, incluidos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar y los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, los recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202500607** de fecha **10 de febrero de 2025.**

Que, de acuerdo con el artículo 18 de la resolución 518 de 2015, modificado por el art. 6, Resolución 295 de 2023, Criterios para la. ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades, contratadas, según lo establecido en la resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modificada por el artículo 6 de la Resolución 0295 de 2023, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones PIC que se pretendan contratar.

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

4. Disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
5. Diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS".
6. Ejecutar el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA - PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes, sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
7. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, verificación y protocolos de bioseguridad.
8. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias para el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas, en donde planeé, monitoreé y evalué los resultados de estas. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
9. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se van a contratar.
10. Presentar los informes o actas sobre la ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
11. Manejar los recursos destinados para el PIC, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
12. Garantizar el desarrollo de los procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
13. Entregar los soportes que acrediten la ejecución de las actividades donde conste la revisión por parte de la veeduría realizada, junto con la certificación expedida por la secretaría de salud municipal correspondiente.
14. Participar en los procesos de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
15. Desarrollar las actividades descritas en el **CUADRO ANEXO No. 1** del Estudio Previo.

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

16. Ejecutar el contrato interadministrativo con observancia directa a los lineamientos, condiciones, pautas y descripciones contenidas en el **CUADRO ANEXO No. 1** y los lineamientos que ha expedido el gobierno nacional relacionado con el PIC.
17. Realizar las actividades y subactividades que se deriven de aquellas contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada para el correcto cumplimiento del contrato.
18. Informar el supervisor del contrato cualquier situación que paralice, interrumpa o no permita la correcta ejecución de las actividades descritas en el **CUADRO ANEXO No. 1.**
19. Reintegrar los recursos entregados en el caso de inejecución de las actividades durante el plazo de ejecución, al momento de la suscripción de la liquidación del contrato interadministrativo.
20. Formular e informar al supervisor del contrato, un plan de contingencia que permita continuar con el desarrollo de la prestación de servicios, en caso de presentarse alguna situación que pueda afectar o detener la ejecución del contrato.
21. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato interadministrativo por parte del Gerente de cada ESE, directamente. En el caso de no poder asistir, deberá justificar su inasistencia y enviar a una persona vinculada por la ESE, que tenga capacidad de decisión.
22. Realizar las actividades del plan de acciones colectivas correspondiente de acuerdo con las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 3 de la Resolución 0295 de 2023.
23. Entregar, al primer mes de ejecución, la información junto con los soportes y evidencias de la vinculación del talento humano con las cuales se desarrollarán las actividades pactadas en el contrato interadministrativo.
24. Atender los requerimientos y solicitudes mensuales que comunique el supervisor del sobre la ejecución del contrato interadministrativo.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, identificada con Nit. **802010241-0**, cuyo objeto es "**CONTRATO**

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 01809 DEL 06 DE MARZO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES – PIC DE SALUD PÚBLICA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/L ($167.361.000)** incluidos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar y los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO TERCERO: Publicar los documentos del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Departamento del Atlántico, a los **seis (06) días del mes de marzo de 2025.**

LUIS CARLOS FAJARDO JORDÁN
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia